



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Presidencia

CIRCULAR PSAC16-12

Fecha: lunes, 18 de julio de 2016
DE: Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura
PARA: Juzgados que ejerzan la función de control de garantías
ASUNTO: Ley 1786 de 1° de julio de 2016

Para facilitar la aplicación del párrafo 1.º del artículo 1.º de la Ley 1786, modificadorio del artículo 1.º de la Ley 1760 de 2015, que comenzó a regir el 1.º de julio de 2016, excepto “cuando el proceso se surta ante la justicia penal especializada, o sean tres (3) o más los acusados contra quienes estuviere vigente la detención preventiva, o se trate de investigación o juicio de actos de corrupción de los que trata la Ley 1474 de 2011 o de cualquiera de las conductas previstas en el Título IV del Libro Segundo de la Ley 599 de 2000 (Código Penal)”, las buenas prácticas, como la concentración de audiencias, aconsejan que las peticiones de sustitución de la medida de aseguramiento, formuladas por la Fiscalía General de la Nación, la defensa, el procesado o el apoderado de la víctima, en lo posible, se decidan en una sola audiencia preliminar, de acuerdo con los principios de celeridad y eficacia.

Cordialmente,

GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO
Presidenta

CSJ/MAFR.

